



Concello da Coruña
Ayuntamiento de A Coruña
 UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PADRÓN
 UNIDADE DE ESTATÍSTICA E PADRÓN
 Praza de María Pita, 1
 15001 A CORUÑA



AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

NOTIFICACIÓN

Por la Alcaldía Presidencia con fecha 4 de febrero de 2010
HA ACORDADO:

- PRIMERO: **DAR DE ALTA** en el callejero de la ciudad, la vía **RUA O PICHÓ**
 Según aprobación del Pleno de fecha **3 de noviembre de 2008** y previo dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones.
- SEGUNDO: Numerar el/los edificio/s cuyo emplazamiento se refleja en el plano adjunto:

Comienza en la vía Rúa Castro de Elviña y termina en la vía Rúa O Canedo

DISTRITO 09	Entidad Colectiva 01 Elviña (San Vicente de)	Núcleo
SECCION 01	Entidad Singular 01 Castro de Elviña	
CÓDIGO DE VÍA	Diseminado 01 Castro de Elviña	

Denominación Antigua	Parcela	Denominación Actual
LUGAR CASTRO DE ELVIÑA Nº 13		RUA O PICHÓ Nº 2
LUGAR CASTRO DE ELVIÑA	79765-06	RUA O PICHÓ Nº 4
LUGAR CASTRO DE ELVIÑA (Vvda. En construcción)		RUA O PICHÓ Nº 1 RUA O PICHÓ Nº 3

- TERCERO: Ordenar a los titulares de los edificios que, en un plazo de diez días procedan a numerar el edificio, colocando en el dintel de la puerta principal de acceso dicho número, con unas dimensiones de 0.12 x 0.16 m., en forma inalterable a la acción del tiempo..

De conformidad con lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le informa que la resolución anterior agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses previsto en los arts. 2.º, 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Régimen Local, podrán interponer con carácter previo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otra acción que estimen más conveniente en defensa de sus derechos.

A Coruña a 23 de febrero de 2010
 EL SECRETARIO
 P.D.

Fdo. Roberto Martínez Anido Ricoy.

